

PÚBLICO

C.P. P.A. ORDINARIO N° 12600/219 /Vrs.

AUTORIZA LA OPERACIÓN DEL VARADERO PARA NAVES MENORES DE HASTA 50 DE ARQUEO BRUTO, PERTENECIENTE A LA EMPRESA MAESTRANZA CABO NEGRO SPA.

PUNTA ARENAS, **06 JUNIO 2025**

VISTO: los artículos 3°, letras a), c), d) y h) y 5° del D.F.L. (H.) N° 292, del 25 julio de 1953, Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante; el artículo N° 88 y siguientes del D.L. (M.) N° 2.222, del 21 de mayo de 1978, Ley de Navegación; el D.S. (M.) N° 146, del 6 de febrero de 1987, Reglamento para la Construcción, Reparaciones y Conservación de las Naves Mercantes y Especiales Mayores y de Artefactos Navales, sus Inspecciones y su Reconocimiento; el D.S. (M.) N° 248, del 5 julio de 2004, Reglamento sobre Reconocimiento de Naves y Artefactos Navales; el D.S. (M.) 1.340 bis, del 14 de junio de 1941, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República, artículo 273° y siguientes; la Circular Marítima D.G.T.M. y M.M. Ordinario N° O-72/013, del 27 de agosto de 2004; Carta C.P.P.A. ORD. N° 12000/145/2025, de fecha 23 de mayo de 2025 y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente,

RESUELVO:

1.- **AUTORIZASE** la operación del varadero que a continuación se indica:

a.- **Nombre de la Instalación.**

Maestranza Cabo Negro SpA.

b.- **Descripción General.**

Maestranza Cabo Negro SpA., cuenta con 703,77 m² construidos, destinados a la operación de un varadero que presta servicios de reparación y maestranza, organizada en 4 zonas funcionales: Zona 1 Norte (acopio de materiales), Zona 2 Centro (maestranza), Zona 3 Poniente (línea de varada y desvarada, winche de tiro, paños de pintura y granallado) y Zona 4 Oriente (acceso y estacionamientos).

c.- **Ubicación Geográfica.**

Se encuentra ubicado en el Km. 28 Ruta 9 Norte, Lote C1-129, sector Cabo Negro, ciudad de Punta Arenas, en el Estrecho de Magallanes, Región de Magallanes y Antártica Chilena, Provincia de Magallanes, en las siguientes coordenadas geográficas:

Latitud: 52° 55' 26,26" S. Longitud: 070° 49' 51,45" W.

Ref.: Carta S.H.O.A. N° 11521, Paso Pelicano y Bahía Laredo, edición 1987, Dátum Sudamericano (SAD-69).

d.- **Propietario.**

Maestranza Cabo Negro SpA.

e.- Límites operacionales.

- | | | |
|---------------------------|---|--|
| 1) Varada y/o Desvarada | : | Sólo diurnas. |
| 2) Nave tipo | : | Barcaza. |
| 3) Arqueo Bruto | : | 50. (*) |
| 4) Eslora | : | 22,7 metros. |
| 5) Manga | : | 7,4 metros. |
| 6) Puntal de arqueo | : | 1,66 metros. |
| 7) Varada con winche | : | Se podrá realizar utilizando equipos que cumplan con los estándares técnicos y operacionales requeridos para la maniobra. |
| 8) Varada en Antegrada | : | Se podrá realizar mediante posicionamiento por marea, sin necesidad de maquinaria activa. En caso de requerirse apoyo adicional, podrá utilizarse el sistema de winche, siempre que las condiciones de seguridad lo permitan y, en dicho caso, se procederá conforme a lo indicado en el punto anterior. |
| 9) Desplazamiento Liviano | : | 200 toneladas. |
| 10) Viento máximo | : | 10 nudos de cualquier dirección. |
| 11) Corriente máxima | : | 1,0 nudos al Sureste o Norweste. |
| 12) Ola máxima | : | 0,3 metros de cualquier dirección. |
| 13) Visibilidad mínima | : | 1000 metros. |

(*) *Varadero quedará limitado para la operación de naves menores, conforme a las características de la nave tipo utilizada en las maniobras de varada y desvarada, según lo indicado en carta citada en visto. Para solicitar el aumento de arqueo bruto, deberá realizar las maniobras de prueba correspondientes.*

f.- Otras exigencias.

1) Certificación de Inspección y Prueba de Carga y Tracción de winche.

Deberá mantener vigente la Certificación de Inspección y Prueba de Carga y Tracción del winche, debiendo hacer llegar a la Autoridad Marítima Local la documentación que acredite lo anterior.

2) Elementos de la maniobra de varada/desvarada.

Los elementos de la maniobra de varada/desvarada deben contar con la certificación de resistencia de materiales.

3) Sistema de extinción de incendio.

El Sistema de Extinción de Incendio deberá considerar a lo menos, una red húmeda, con grifos y mangueras capaces de llegar a todos los lugares del varadero con las líneas y con una presión adecuada. Además, deberá incorporar extintores de una capacidad mínima de 4,5 kilos de Polvo Químico Seco (PQS), 3 kilos de CO₂ o de 9 litros de carga líquida, ubicados principalmente en las áreas sensibles de generar focos de incendio.

Además, deberá mantener actualizado el plano de ubicación de cada uno de los elementos de extinción de incendio, capacidades y características.

4) Exigencias Ambientales.

Se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el D.L. (M.) N° 2.222, Ley de Navegación, y el D.S. (M.) N° 1, de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, Título I, artículo 2°, Título IV, Capítulo I, sobre fuentes terrestres de contaminación y Capítulo II, sobre Estudio de Impacto Ambiental Acuático, los que prohíben absolutamente arrojar lastre, escombros o basuras y derramar petróleo o sus derivados o residuos, aguas de relaves de minerales u otras materias nocivas o peligrosas de cualquier especie, incluyendo aguas sucias que ocasionen o puedan ocasionar daños o perjuicio en las aguas sometidas a la jurisdicción nacional y en puertos, ríos y lagos.

Lo anterior, incluye los residuos provenientes de actividades como carenado, soldadura, pintado y otras realizadas en las instalaciones del varadero, los que deberán estar considerados en un plan de gestión de residuos sólidos.

Deberá contar con un Plan de Contingencia para el Control de Derrames de Hidrocarburos aprobado por la Autoridad Marítima, cuyo contenido y formato deberá ajustarse a lo indicado en la Circular Marítima D.G.T.M. y M.M. ORD. N° A-53/003, que "Dispone y establece el procedimiento para la confección y presentación de Planes de Contingencia de respuesta, contra la contaminación de las aguas por hidrocarburos u otras sustancias nocivas líquidas contaminantes o, que sean susceptibles de contaminar, material mínimo de respuesta y lineamientos para empresas dedicadas a las tareas de contención, recuperación, limpieza y disposición final de los residuos recuperados".

Deberá contar con los elementos y equipos necesarios para prevenir en caso de accidentes, la contaminación de las aguas o minimizar sus efectos, dando cumplimiento al artículo 15° del D.S. (MINDEF) N° 1, "Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática".

Se prohíbe el uso de chorro de arena en seco como método de limpieza abrasiva.

Está totalmente prohibido el vertido de productos contaminantes, corrosivos y/o hidrocarburos para la limpieza de embarcaciones y/o sus componentes. Dicha prohibición se hace extensiva tanto en la zona de varadero como en resto de las instalaciones. En el caso de vertido accidental responderá directamente el titular de Maestranza Cabo Negro SpA., y subsidiariamente el propietario de la nave a la que se le hubiera aplicado tales productos. Todos los residuos que se generen durante la estadía en el varadero como baterías usadas, restos de pintura, filtros de aceite, entre otros, deberán ser dispuestos en los lugares establecidos para tales efectos.

Será responsabilidad de la persona y/o empresa que realice trabajos en el varadero de la limpieza diaria de los espacios de trabajo.

5) Exigencias de Prevención de Riesgos.

Deberá dar cumplimiento al Reglamento sobre "Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo", D.S. N° 594 del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial con fecha 29 de abril de 2000.

En caso de ocurrencia de algún accidente, ya sea dentro de las instalaciones como en el área marítima, deberá informar en el más breve plazo a la Autoridad Marítima Local y a los organismos administradores del seguro y/o Inspección del Trabajo.

Deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Circular Marítima D.G.T.M. y M.M. ORD. N° O-72/013, la cual "Establece normas sobre construcción, reparación, carenas, condiciones ambientales, normas de seguridad del trabajo, habilitación y funcionamiento de los astilleros y varaderos", de fecha 27 de agosto de 2004.

g.- Otras informaciones.

Ante condiciones de tiempo adversas en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Punta Arenas, se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en la resolución C.P. P.A. ORD. N° 12.000/107 VRS., de fecha 14 de junio de 2023.

h.- Contactos.

Capitanía de Puerto de Punta Arenas.

Dirección : Avda. Bernardo O'Higgins N° 1169, Punta Arenas.

Teléfono : +56 61 2201172; +56 61 2201106.

E-mail : opercppta@dgtm.cl / desnavcppta@dgtm.cl

Maestranza Cabo Negro SpA.

Dirección : Km. 12, Lote 26, sector Río Seco, Punta Arenas.

E-mail : XXXXXXXXXX

2.- ANÓTESE y comuníquese a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADO)

**ESTEBAN ÁVILA FIGUEROA
CAPITÁN DE FRAGATA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE PUNTA ARENAS**

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- MAESTRANZA CABO NEGRO SPA.
- 2.- S.H.O.A.
- 3.- D.S. y O.M.
- 4.- D.I.M. y M.A.A.
- 5.- G.M. P.A.
- 6.- ARCHIVO.